



RAD. 2022-00009. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 17 de agosto de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ contra COLPENSIONES y OTRAS, dándole cuenta que las demandadas, exceptuando a PORVENIR, describieron el traslado. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920220000900
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ
DEMANDADA: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.

Barranquilla, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que las demandadas COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., descorrieron el traslado dentro de la oportunidad legal. Por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda por parte de estas entidades, al ajustarse los respectivos escritos a las prescripciones del artículo 31 del C.P.T. y S.S. En cuanto a PORVENIR, se advierte que, fue notificada en debida forma por parte del despacho, sin embargo, no concurrió al proceso, por ende, se tiene por no contestar a la demanda frente a esta.

En cuanto a COLPENSIONES se habilita a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de esta. De igual modo, se habilita al representante legal de la mencionada organización, doctor José David Morales Villa, para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, como apoderada judicial sustituta de esa entidad.

En lo atinente a COLFONDOS, se advierte que, al interior del certificado de existencia y representación legal de esa AFP, se indica que, por medio de Escritura Pública N° 832 del 04 de junio de 2020, se le confirió poder al doctor, JHONATHAN ARTETA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 72.290.185 de Barranquilla, y TP Nro. 191.552 del CSJ, motivo por el cual se le habilita para que actúe en defensa de los intereses de su representada.

Es de anotar, que sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 25 de AGOSTO de 2023 a las 8:45 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
2. TENER por no contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A.
3. HABILITAR a la firma sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES y al representante legal de esa firma, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.
4. FACULTAR a la abogada YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, en los términos y las condiciones señaladas en los poderes conferidos.
5. HABILITAR al abogado JHONATHAN ANTONIO ARTETA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía 72.290.185, con Tarjeta Profesional No. 191.552 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de COLFONDOS S.A.
6. SEÑALAR el día 25 de AGOSTO de 2023 a las 8:45 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.



7. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

8. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/19036127>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.